

Parte demandante, "FCE Bank PLC, Sucursal en España", con abogada doña Patricia Moreno Gómez y procurador don Virgilio Navarro Cerrillo; parte demandada, don José Luis Flórez García y herederos desconocidos de doña Josefa Durán Ureste, con abogados sin profesional asignado y sin profesional asignado, y procuradores sin profesional asignado y sin profesional asignado. Siendo objeto del juicio, otras materias.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Navarro, en nombre y representación de "FCE Bank PLC, Sucursal en España", contra don José Luis Flórez García y herederos desconocidos de doña Josefa Durán Ureste, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 7.998,17 euros, más los intereses moratorios pactados, así como las costas de este proceso.

Notifíquese la presente resolución a los demandados en rebeldía y paradero desconocido por medio de edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(02/1.095/09)

**JUZGADO NÚMERO 71
DE MADRID**

EDICTO

Doña Rosario Negredo del Cerro, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 71 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio verbal de desahucio número 568 de 2008 de este Juzgado se ha acordado notificar la sentencia dictada en fecha 19 de enero de 2009 al demandado don Francisco Ortiz Jiménez mediante la publicación del presente, dado su ignorado paradero, siendo la parte dispositiva de dicha resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Pilar Moyano Núñez, en nombre y representación de "Inmobiliaria Atazar, Sociedad Anónima", contra don Francisco Ortiz Jiménez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a ambas partes sobre la finca urbana sita en la calle Costa del Sol, número 7, tercero 3, 28033 Madrid, condenando al demandado a que la deje libre y expida a disposición de la parte actora en los plazos legales, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento, el cual se efectuará el día 3 de marzo de 2009, a las trece horas, si lo solicitase la parte demandante en la forma prevenida en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y todo ello con expresa condena en costas a la aparte demandada.

Notifíquese la presente resolución al demandado, en rebeldía y paradero desconocido, por medio de edicto, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.089/09)

**JUZGADO NÚMERO 83
DE MADRID**

EDICTO

Doña Paloma de Ávila Ferrero, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han seguido actuaciones de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 1.332 de 2007, a instancias de don Luis Alberto Pérez-Calderón Pérez, frente a don José Carlos Pérez Manrique, en las que se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—Que en este Juzgado han sido vistos los autos de juicio verbal número 1.332 de 2007 por don David Rodríguez Fernández-Yepes, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid, actuando como demandante don Luis Alberto Pérez Calderón Pérez, representado por el procurador don Carlos Gómez-Villaboa Mandrí y defendido por sí mismo, y como demandado don José Carlos Pérez Manrique, sin representación ni defensa técnica.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Luis Alberto Pérez-Calderón Pérez, contra don José Carlos Pérez Manrique, debo declarar y declaro haber lugar a:

a) Resolver el contrato de arrendamiento suscrito entre ambos sobre la vivienda objeto de autos, apercibiendo al demandado de desalojo a su costa si no la abandonase antes de la fecha señalada.

b) Condenar al demandado a pagar al actor la cantidad de 13.761,82 euros.

c) Condenar al demandado a pagar al actor los intereses legales de la anterior cantidad.

d) Imponer al demandado el pago de las costas procesales ocasionadas al demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación que podrá prepararse ante este mismo Juzgado en el

plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Carlos Pérez Manrique, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/1.109/09)

**JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

**JUZGADO NÚMERO 2
DE ALCOBENDAS**

EDICTO

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 705 de 2007 se ha dictado la siguiente

Sentencia número 1 de 2008

En Alcobendas, a 9 de enero de 2008.—Vistos por mí, ilustrísima señora Ancos Benavente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 705 de 2007, seguidos a instancias de doña Matilde y doña Elena Borderías Latas, representadas por la procuradora de los tribunales señora López, asistida de la letrado señora Villalón Blesa, contra la mercantil "Investimientos Inmobiliarios y Turísticos, Limitada", en situación en rebeldía procesal, sobre resolución de contrato por falta de pago, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Matilde y doña Elena Borderías Latas, contra "Investimientos Inmobiliarios y Turísticos, Limitada", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito en fecha 25 de octubre de 2005 sobre la vivienda sita en la calle Pintor Rosales, número 1, primero-C, de Alcobendas (Madrid), debiendo condenar y condenando a la demandada a dejar libre y a disposición de las actoras el citado inmueble, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en esta instancia. Todo ello con apercibimiento de lanzamiento señalado para el día 26 de febrero de 2008, a las once horas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se preparará mediante la presentación del correspondiente escrito, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la fecha de la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo de cumplir los requisitos de admisibilidad consagrados en el artículo 449 de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma magistrada-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe.

En Alcobendas, a 20 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/1.151/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 103 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 78 de 2008

En Colmenar Viejo, a 23 de mayo de 2008.—Vistos por doña Josefina García Feito, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Colmenar Viejo y su partido judicial, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado y registrados con el número 103 de 2008, promovido por don José Iñaki Hernández Aznar y doña María Elena Aznar García, representado por la procuradora doña Ana Isabel Moreno y defendidos por la letrada doña María Dolores Saavedra, contra don Alipio José Fernández Martins y don José Luis Fernández Martins, sobre desahucio por falta de pago, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Ana Isabel Moreno Dueñas, en nombre y representación de doña María Elena Aznar García y de don José Iñaki Hernández Aznar, contra don Alipio José Fernández Martins y don José Luis Fernández Martins, sobre desahucio por falta de pago de la renta, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio y, por tanto, quedar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito ante ambas partes el día 16 de agosto de 2007, sobre las viviendas adosadas sitas en la avenida Montellano, números 13 y 15, pertenecientes a la urbanización “Montellano”, en la localidad de Bercíl de la Sierra, y debo condenar y condeno a don Alipio José Fernández Martins y don José Luis Fernández Martins a que desalojen el mencionado local, bajo apercibimiento de lanzamiento el día señalado, así como que abonen a don José Iñaki Hernández Aznar y doña María Elena Aznar García la cantidad reclamada que asciende a 15.542,23 euros y las rentas que se vayan devengando hasta la entrega del inmueble, más los intereses legales.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo

de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Alipio José Fernández Martins y don José Luis Fernández Martins, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 29 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.035/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Lydia Ramos Ubero, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Majadahonda.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio bajo el número 418 de 2007, a instancias de “Bravo San Juan, Sociedad Limitada”, contra don El Bekkaye Zalloufi, declarando en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Majadahonda, a 23 de diciembre de 2008.—Vistos por doña Carolina García Durrif, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio de vivienda por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, registrados con el número 418 de 2007, y seguidos a instancias de “Bravo San Juan, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don José María Muñoz Ariza, contra don El Bekkaye Zalloufi, declarando en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda de desahucio presentada a instancias de “Bravo San Juan, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don José María Muñoz Ariza, contra don El Bekkaye Zalloufi, declarado en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes litigantes el día 1 de abril de 2006 y, en su consecuencia, condeno al demandado a que dentro del plazo previsto en la Ley desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la vivienda sita en la calle Cruces, número 2, cuarto B, de Las Rozas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y debo condenar y condeno a don El Bekkaye Zalloufi a que abone a “Bravo San Juan, Sociedad Limitada”, la cantidad de 14.350 euros, así como las rentas que se vayan devengando hasta que se ponga la vivienda a disposición de la actora aplicándose a dicha cantidad los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su com-

pleto pago, todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá ser preparado, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, quedando el original en el legajo, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada en rebeldía expido el presente en Majadahonda, a 9 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/692/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE TORRELAGUNA

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Torrelaguna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del trámite número 833 de 2008, a instancias de doña María Victoria Llorente Cuenta y doña Susana Ortiz Llorente, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca registral número 1.415, inscripción primera. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna, al folio 118, tomo 847, libro 17 del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.

Rústica (en la actualidad urbana).—Terreno de labor y pastos al sitio Fuente del Fresno del término Cabanillas de la Sierra (Madrid), con una superficie aproximada de 2.500 metros cuadrados; que linda: al Norte, con terreno de don Manuel López y López; al Sur, con parte de la finca que se segregó; al Este, con terrenos de herederos de don Tomás Martín, y Oeste, con parte de la finca que se segregó, que la constituye el camino o paso común de entrada, con una anchura de 6 metros.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Torrelaguna, a 4 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/191/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE SEGOVIA

EDICTO

En el procedimiento sumario número 3 de 2007, que se tramita en este Juzgado por delito contra la salud pública, se ha acordado, en resolución dictada en esta fecha de oficio por tratarse de procedimiento penal, la publicación del presente para hacer saber al imputado don José María Arenas García,